

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS, POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO 1 A) 1º Y 2º DE LA INSTRUCCIÓN QUINTA DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, EN MATERIA DE JORNADA DEL PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, dictó con fecha 27 de diciembre de 2013, Resolución por la que se dictan instrucciones en materia de jornada del personal en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.

En la referida Resolución en su instrucción Quinta sobre Organización para el cumplimiento de la jornada en los centros se establece que los Gerentes de Hospitales, el Gerente del SUMMA 112, y el Gerente de Atención Primaria a través de los Directores de Centro de Salud de Atención Primaria, dentro de la capacidad organizativa que les corresponde, darán las instrucciones oportunas que permita el cumplimiento de la jornada legalmente establecida.

En el apartado 1. a) de dicha instrucción quinta relativa a los profesionales que prestan servicios en hospitales, dispone que los profesionales que prestan servicios en turno diurno completarán la jornada ordinaria en el orden de prelación que figura a continuación: 1º Personal que realiza guardias que, conforme a dicha instrucción, completará necesariamente dicha jornada ordinaria de lunes a viernes con cargo a las horas de guardia que tenga programadas. 2º Personal facultativo mayor de cincuenta y cinco años con exención de guardias que establece que completará necesariamente dicha jornada con el cómputo de las horas que realicen como módulos de atención continuada de tarde.

Se hace necesario modificar la distribución acordada en esta resolución, respecto al personal incluido en el apartado 1. a) 1º y 2º de la instrucción quinta de la referida resolución, para permitir a este personal que pueda optar voluntariamente, si así lo desea, por completar la jornada de 37 horas y media semanales mediante otra planificación, bien sean módulos de tarde o cualquier otra actividad, en turno diferente al ordinario o mantenerse en la actual planificación y para ello es preciso dictar las presentes instrucciones, que han sido objeto de negociación en Mesa Sectorial en las reuniones celebradas en fecha 29 de marzo de 2023 y 18 octubre de 2024.

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM 5 de octubre), dicta las siguientes:



INSTRUCCIONES

1. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones son de aplicación al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dictan instrucciones en materia de jornada del personal en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud, y que se halla incluido en el apartado 1. a) 1º o 2º de su instrucción quinta.

2. Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de las presentes instrucciones es modificar el apartado 1. a) 1º y 2º de la instrucción quinta de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, de fecha 27 de diciembre de 2013, para permitir que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente resolución que así lo manifieste voluntariamente, pueda optar por el cumplimiento de la jornada mediante la nueva planificación de actividad en turno distinto al ordinario que tiene asignado y que determine la Gerencia del Centro, o continuar con la actual planificación.

3. Apartado 1. a) 1º. Personal que realiza guardias.

Se modifica la redacción del subapartado 1º del apartado 1. a) de la instrucción quinta de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, de fecha 27 de diciembre de 2013, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

1. Profesionales que prestan servicios en hospitales:

a) Personal en turno diurno: Los profesionales que prestan servicios en turno diurno completarán la jornada ordinaria en el orden de prelación que figura a continuación:

- 1º. Personal que realiza guardias: el personal que realice guardias podrá optar por completar la jornada ordinaria de lunes a viernes con cargo a las horas de guardia que tenga programadas, o por realizarlo en jornadas en turno diferente al asignado (cuatro jornadas de 2,5 horas, o dos jornadas de 5 horas) u otra actividad en turno diferente al asignado, a determinar por el jefe de servicio para completar la jornada de 37,5 horas semanales, conforme a la planificación que se recoge en esta resolución.



4. Apartado 1. a) 2º. Personal facultativo mayor de cincuenta y cinco años

Se modifica la redacción del apartado 1. a) 2º de la instrucción quinta de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, de fecha 27 de diciembre de 2013, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

1. Profesionales que prestan servicios en hospitales:

a) Personal en turno diurno: Los profesionales que prestan servicios en turno diurno completarán la jornada ordinaria en el orden de prelación que figura a continuación:

- 2º. Personal facultativo mayor de cincuenta y cinco años con exención de guardias podrá optar por completar dicha jornada con el cómputo de las horas que realice como módulos de atención continuada de tarde o por realizarlo en jornadas en turno diferente al asignado (cuatro jornadas de 2,5 horas, o dos jornadas de 5 horas) u otra actividad en turno diferente al asignado, a determinar por el jefe de servicio para completar la jornada de 37,5 horas semanales, conforme a la planificación que se recoge en esta resolución.

5. Planificación.

La Gerencia de cada centro sanitario atendiendo a la voluntad manifestada por escrito de los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones, procederá a planificar la actividad en turno diferente al asignado al personal que ha ejercido dicha opción, por el tiempo necesario hasta cumplir la jornada reglamentaria, sin detraer cantidad alguna en concepto de jornada complementaria.

6. *Solicitud voluntaria.*

La Gerencia de cada centro hospitalario deberá abrir un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de las presentes instrucciones, con el fin de que el personal incluido en su ámbito de aplicación, pueda manifestar, si así lo desea, su voluntad de optar por cumplir la jornada de 37 horas y media mediante la planificación de actividad en otro turno distinto al ordinario que tiene asignado.

La Gerencia recibidas las solicitudes procederá a planificar actividad en otro turno distinto al personal que así lo ha manifestado, comunicándole la fecha de efectividad.



Si no se formula solicitud para el ejercicio de esta opción, se entenderá que el profesional opta por mantener el cumplimiento de la jornada reglamentaria en la forma que viene haciéndolo hasta ahora.

En caso de ejercer esta opción, el cumplimiento de la jornada de 37 horas y media mediante la planificación de actividad en otro turno distinto al ordinario que tiene asignado, se mantendrá al menos un año desde la fecha de su efectividad.

Las posteriores solicitudes de opción para el cumplimiento de la jornada reglamentaria, habrán de presentarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de cambio.

7. *Publicidad y Efectos.*

Las presentes instrucciones serán publicadas en el tablón de anuncios, en la página WEB, intranet o cualquier otro sistema empleado por el Centro de ordinario que permita dotar de publicidad a las presentes instrucciones, que producirán efectos desde su publicación, aplicándose a las guardias y módulos de atención continuada de tarde que se retribuyan a partir del mes de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL

GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

